



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-026-2-2025

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador Centro, a las diez horas del día veinte de marzo de dos mil veinticinco.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha once de marzo del corriente año, remitida por [REDACTED], en la cual solicita la siguiente información:

- Tasas de interés, destino, duración y monto desembolsado a la fecha de los créditos vigentes entre el Gobierno de El Salvador y las siguientes instituciones financieras internacionales: Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Centroamericano de Integración Económica y Fondo Monetario Internacional.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2025-026 por medio de correo electrónico de fecha doce de marzo del presente año a la Dirección General de Inversión y Crédito Público, la cual pudiese tener en su poder la información requerida por el solicitante.

La Dirección General de Inversión y Crédito Público, ha emitido respuesta por medio de correo electrónico recibido en fecha diecinueve de marzo del corriente año, expresando:

"En atención a la solicitud MH-2025-026, me permito comunicarle que por limitaciones de recursos se dificulta atender requerimientos especiales que implican hacer uso del personal para la preparación de la documentación; no obstante, ponemos a disposición la información que por necesidades operativas o mandato legal nos corresponde preparar. Adicionalmente, es preciso aclarar que dicha información se encuentra publicada en el sitio Web de este Ministerio."

II) Adicionalmente, se le indica que, en el Portal de Transparencia Fiscal, opción Ingresos y Deuda del Estado, apartados Perfil de la Deuda Pública del SPNF y Desembolsos de Préstamos Externos del Gobierno Central, puede obtener información relacionada a su petición, en la siguiente dirección de URL:

<https://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Ingresos.html>



MINISTERIO DE HACIENDA

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina, RESUELVE:

I) ACLÁRESE al solicitante que:

- 1) Según lo comunicado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público, por limitaciones de recursos se dificulta atender requerimientos especiales que implican hacer uso del personal para la preparación de la documentación; no obstante, se pone a su disposición la información que por necesidades operativas o mandato legal nos corresponde preparar, la cual se encuentra publicada en el sitio Web de este Ministerio.
- 2) Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. NOTIFIQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González.

Oficial de Información y Delegada de Protección de
Datos Personales Ad Honórem.
Ministerio de Hacienda.

